



GN

CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEXTO AÑO

543a. SESION • 30 DE ABRIL DE 1951

NUEVA YORK

INDICE

| | <i>Página</i> |
|---|---------------|
| Orden del día provisional (S/Agenda 543) | 1 |
| Bienvenida del Presidente al Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil | 1 |
| Aprobación del orden del día | 1 |
| La cuestión India-Pakistán (<i>continuación</i>) | 1 |

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos mensuales a las *Actas Oficiales*.

Todos los documentos de las Naciones Unidas llevan una signatura compuesta de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

543a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el lunes 30 de abril de 1951, a las 15 horas

Presidente: Sr. D. VON BALLUSECK (Países Bajos).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Brasil, China, Ecuador, Estados Unidos de América, Francia, India, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Orden del día provisional (S/Agenda 543)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión India-Pakistán.

Bienvenida del Presidente al Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil

1. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Antes de entrar en el orden del día, deseo especialmente dar la bienvenida a S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil quien, en virtud del artículo 13 del reglamento provisional, representa al Brasil en la sesión que hoy celebra el Consejo de Seguridad. El hecho de que, a pesar de sus importantes compromisos, el Sr. Neves da Fontoura haya querido estar presente hoy entre nosotros y tomar parte en nuestras deliberaciones, es una prueba halagadora de la importancia que el Gobierno del Brasil concede a las actividades de las Naciones Unidas y, en particular, a las actividades del órgano de las Naciones Unidas al cual incumbe en primer lugar la responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales.
2. El Sr. Neves da Fontoura no es solamente el más eminente portavoz del Brasil en el campo de la política internacional; es también uno de los diplomáticos más eminentes y más experimentados de su país. Jurista y economista distinguido, es, además, un brillante hombre de letras, lo que le ha valido ser elegido miembro de la Academia de Letras del Brasil. Los títulos personales de nuestro distinguido colega del Brasil son, pues, suficientes para justificar la cordial bienvenida que me complace en darle.
3. Al mismo tiempo, permítaseme expresar la esperanza de que, llegado el caso, el ejemplo dado por el Sr. Neves da Fontoura sea seguido por los Ministros de Relaciones Exteriores de otros Estados, miembros del Consejo de Seguridad, quienes contribuirán así a mantener el prestigio y la dignidad del Consejo.
4. Sr. NEVES DA FONTOURA (Brasil) (*traducido del francés*): Deseo agradecer al Presidente las amables frases que me ha dirigido, y expresar a los miembros del Consejo de Seguridad la satisfacción que experimento de poder asistir a los trabajos de este órgano, que desempeña un papel tan fundamental en el mundo político de hoy y al cual, según los términos de la Carta de las Naciones Unidas, corresponde la responsabilidad primordial respecto al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales.
5. Desde la Conferencia de San Francisco, el Brasil hizo cuanto pudo para dar su aportación a la obra de las Naciones Unidas que, a pesar de las incertidum-

bres y los peligros inherentes a la hora en que vivimos, representa la única esperanza de coexistencia pacífica entre Estados soberanos. Todos los problemas internacionales, aun los que amenazan la paz en el Oriente, pueden hallar solución plena y satisfactoria en las Naciones Unidas, si se abordan con espíritu de comprensión mutua y si se está animado de una firme voluntad de evitar al mundo el desastre de un nuevo conflicto universal.

6. La obra de la paz es demasiado importante y vital para que la abandonemos antes de haber consagrado a ella todos nuestros esfuerzos y todas nuestras energías. Esta obra debe continuar sin descanso, sin vacilaciones y sin desfallecimientos.
7. Las Naciones Unidas han dado ya pruebas de su determinación de obrar en momentos de crisis internacional, y no se podrá jamás elogiar suficientemente sus iniciativas en los campos económico y social. Se ha llegado a una concepción global de las necesidades colectivas y la ejecución de un programa de asistencia técnica producirá, de ello estoy seguro, los resultados más fecundos y fructíferos.
8. La reunión de consulta en que he tenido el honor de participar en Washington, reafirmó de manera elocuente y perentoria la adhesión de las naciones americanas al sistema de seguridad colectiva; los vínculos regionales que existen entre los diferentes países no podrán interpretarse sino como una fase de la obra más vasta desarrollada por las Naciones Unidas.
9. El Brasil se siente en verdad muy honrado de ocupar su puesto en el Consejo de Seguridad. Mi país tiene plena conciencia de la responsabilidad de la tarea que le han confiado los Estados Miembros, y comprende este mandato como un mandato de acción por la paz y la tranquilidad universales.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La cuestión India-Pakistán (continuación)

10. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En su 539a. sesión, celebrada el 30 de marzo de 1951, el Consejo aprobó, respecto a la cuestión entre la India y el Pakistán, una resolución propuesta por los representantes del Reino Unido y de los Estados Unidos de América [S/2017/Rev.1]; ese texto fué aprobado por 8 votos contra ninguno, con 3 abstenciones, una de las cuales se explica por las disposiciones del párrafo 3 del Artículo 27 de la Carta.

11. Los miembros del Consejo recordarán que en el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución del Consejo de Seguridad se dispuso:

“*Decide* nombrar un representante de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, quien sucederá a Sir Owen Dixon.”

Las funciones del nuevo representante de las Naciones Unidas quedaron definidas en los párrafos 3 y 5 de la resolución precitada.

12. A este respecto, los representantes del Reino Unido y de los Estados Unidos de América me han propuesto el nombre del Sr. Frank P. Graham, Director de efectivos de la defensa nacional (*Defense Manpower Administrator*) en el Departamento de Trabajo de Washington, ex senador de los Estados Unidos de América y ex Presidente de la Universidad de Carolina del Norte, para que yo someta esta candidatura a examen del Consejo de Seguridad. Cumplo así este cargo. No se han presentado otras candidaturas a este respecto. Así, pues, me propongo preguntar al Consejo de Seguridad si aprueba el nombramiento del Sr. Frank P. Graham, como representante de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán. Antes de hacerlo, de conformidad con previas disposiciones, invito al representante del Pakistán a tomar asiento a la mesa del Consejo.

A invitación del Presidente, Sir Mohammad Zafrulla Khan, representante de Pakistán, toma asiento a la mesa del Consejo de Seguridad.

13. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Pregunto ahora al Consejo de Seguridad si aprueba el nombramiento del Sr. Frank P. Graham, como representante de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán.

14. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): La discusión de esta cuestión plantea naturalmente otra que deseo someter al Consejo para que dé una respuesta o explicación por boca del Presidente o de los representantes de los Estados Unidos de América o del Reino Unido. ¿Por qué el candidato nombrado para este puesto — es decir, para el puesto de representante de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán — debe ser necesariamente un representante de los Estados Unidos o un representante de cualquier otro de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad?

15. Me complacería recibir una respuesta a esta pregunta.

16. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En respuesta a las observaciones del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, deseo indicar que no se me han presentado otros nombres de candidatos, aunque huelga decir que nada habría impedido que cualquier miembro del Consejo propusiera otros nombres, si lo hubiera deseado.

17. En cuanto a la candidatura del Sr. Frank P. Graham, dejo a los autores de la resolución el dar las explicaciones que estimen necesarias.

18. Sir Gladwyn JEBB (Reino Unido) (*traducido del inglés*): No parece que sea mucho lo que tenga que

añadir a lo que acaba de decir el Presidente. El nombre del Sr. Graham fué sugerido al Presidente por el representante de los Estados Unidos de América y por mí mismo, por la razón principal de que entre los diversos candidatos que se han considerado parece ser la persona más apta para ese puesto, prescindiendo de toda consideración de nacionalidad. Fuera de esto, sólo he de repetir lo dicho por el Presidente: nadie más ha sugerido otros nombres, y esperamos que la candidatura del Sr. Graham sea generalmente aprobada, porque, por razones obvias, parece que el Sr. Graham es un excelente candidato.

19. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Tengo que decir que no puedo aceptar la respuesta a mi pregunta, que acaba de oír el Consejo, ni las razones invocadas en esas explicaciones, como convincentes ni como satisfactorias, puesto que el Sr. Graham no es en realidad, según el dicho popular, el único guijarro en la playa.

20. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Quiero hacer notar que si el representante de la URSS piensa en otro candidato y quiere proponerlo al Consejo, nada se opone a que lo proponga.

21. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Es evidente que los que han estudiado a fondo ese problema habrían podido, si lo hubieran querido, abstenerse de presentar una sola candidatura, la del Sr. Graham.

22. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ¿Algún otro miembro del Consejo desea presentar otra candidatura? En vista de que no se me presentan otras candidaturas, procederé a someter a votación la candidatura que se nos ha presentado.

Se procede a votación nominal:

Votos a favor: Brasil, China, Ecuador, Francia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: India, Países Bajos, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

23. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El nombramiento del Sr. Frank P. Graham, como representante de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán ha sido aprobado por el Consejo por 7 votos a favor y ninguno en contra, con 4 abstenciones. La India es uno de los países que se ha abstenido y supongo que considera que su abstención debe considerarse como un deseo de no participar en la votación realizada, por ser la India una de las partes interesadas.

24. Sir Benegal N. RAU (India) (*traducido del inglés*): La interpretación del Presidente es correcta. Me abstuve de votar en virtud del Artículo 27 de la Carta que, como lo recordarán los miembros del Consejo, dispone que en las decisiones tomadas en virtud del Capítulo VI, la parte en una controversia se abstendrá de votar. El nombramiento hecho es parte de una decisión tomada en virtud del Capítulo VI, relativo al arreglo pacífico de las controversias. Como la India es parte en la controversia, me he abstenido de votar.

25. Sr. BEBLER (Yugoeslavia) (*traducido del inglés*): Como explicación del voto que acabo de dar respecto al nombramiento de un representante de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán deseo hacer notar que mi abstención es simplemente un reflejo de la actitud general de mi delegación respecto a la resolución que consta en el documento S/2017/Rev.1, actitud que me permitió explicar al Consejo el 30 de marzo último [539a. sesión]. Esta actitud no tiene relación alguna con la personalidad del individuo que acaba de ser nombrado para desempeñar las funciones de representante de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán.

26. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Ahora que ya se ha pronunciado el Consejo de Seguridad respecto a este asunto, considero que interpreto los sentimientos de los representantes al expresar mis mejores deseos por el completo éxito de la misión que se ha encomendado al Sr. Frank P. Graham, como representante de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán. Su nombramiento constituye un primer paso en el difícil camino de la aplicación de la resolución que aprobó el Consejo de Seguridad; esa resolución, a su vez, significa otro serio esfuerzo en favor del arreglo equitativo de una controversia que desde hace mucho tiempo se viene oponiendo a una cooperación armoniosa entre dos grandes naciones de una región del Asia. Todos nosotros queremos ver reinar allí la estabilidad, verla desarrollarse eficazmente, por sí misma, en provecho de los pueblos directamente interesados, así como de la paz universal.

27. Hablando como representante de los PAISES BAJOS, permítaseme declarar que me doy perfecta cuenta de lo delicado y difícil de la misión que acabamos de confiar al nuevo representante de las Naciones Unidas. La misión de éste consiste en efectuar la desmilitarización del Estado de Jammu y Cachemira, conforme a las dos resoluciones precedentes, que han sido aceptadas por la India y por el Pakistán [S/1100, S/1196], pero cuya aplicación ha ocasionado hasta ahora diferencias de opinión y de interpretación. El representante de las Naciones Unidas tendrá la tarea de preparar las condiciones necesarias para realizar un plebiscito justo, equitativo y libre, gracias al cual la población del Estado de Jammu y Cachemira pueda ejercer su derecho incontestable de disponer de su propio destino. Quizá se me permita recordar brevemente la declaración que hice a este respecto en la sesión del 29 de marzo [538a. sesión].

28. Como dije, estimo que al pueblo mismo del Estado de Jammu y Cachemira corresponde finalmente decidir la cuestión. Las dos partes en esta controversia han reconocido el derecho que tiene ese pueblo para decidir acerca de su propio destino; es necesario, pues, tener en cuenta, ante todo, sus aspiraciones. Lo que el Consejo de Seguridad debe hacer por el momento, por conducto del representante de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán (y a ello se encamina la resolución que aprobó el Consejo de Seguridad el 30 de marzo), es procurar que se creen las condiciones más favorables que permitan a la población de Jammu y Cachemira expresar normalmente sus deseos sin temores y sin ser objeto de intimidación. Estoy convencido de que el representante de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán está resuelto a emprender

su compleja misión con la mayor imparcialidad y sin ideas preconcebidas, lo que es indispensable para el éxito de su labor. En interés del pueblo de Jammu y Cachemira va a realizar su tarea preparatoria el representante de las Naciones Unidas. Solamente la solución más equitativa para la población de Jammu y Cachemira podrá, en fin de cuentas, hacer desaparecer definitivamente las causas de antagonismo que, hace ya tanto tiempo, han perturbado el ambiente en la península donde deseamos que se restablezcan lo antes posible entre dos grandes naciones relaciones amistosas, fundadas en la comprensión mutua, como base sólida de una política de buena vecindad y como refuerzo de los valores morales, físicos y políticos en el mundo.

29. Deseo que el representante de las Naciones Unidas tenga la oportunidad de contribuir plenamente, con su esfuerzo, a este fin. Le deseo toda la fortaleza y toda la sabiduría que le son necesarias para desempeñar justamente su misión. Espero sinceramente que las dos partes en la controversia den prueba, ante él, de generosidad y espíritu de colaboración; finalmente deseo la mejor suerte al representante de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán en el desempeño de su delicada misión.

30. Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Cuando mi Gobierno se preocupó de explorar las posibilidades de presentar el nombre de alguien ante este Consejo para ocupar el puesto de representante de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, recurrió a la lista de personas para constituir comisiones de investigación o de conciliación, establecida por la resolución 268 D (III) de la Asamblea General, del 28 de abril de 1949, por recomendación de la Comisión Interina. El Sr. Graham, como Vds. saben, se encontraba en la lista de cinco distinguidos ciudadanos de los Estados Unidos de América, preparada por mi Gobierno para su inclusión en aquella lista. Sus grandes cualidades se aprecian mucho en los Estados Unidos de América, donde se le conoce como uno de los educadores más distinguidos, estadista y funcionario público, por una parte, y negociador de gran habilidad por otra parte. Estoy seguro de que aportará a su nueva tarea todas las cualidades necesarias para desempeñar con éxito su misión.

31. Al expresar los mejores deseos de los Estados Unidos de América por el éxito de la misión del nuevo representante de las Naciones Unidas, deseo decir unas palabras respecto al carácter de tal misión. El Consejo sabe que esta misión presenta, o puede presentar, un doble carácter. El primer esfuerzo del representante de las Naciones Unidas deberá dirigirse a la desmilitarización del Estado de Jammu y Cachemira de conformidad con el acuerdo internacional que figura en las resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, de fechas 13 de agosto de 1948 y 5 de enero de 1949 [S/1100, S/1196]. Aunque no fueron coronados por el éxito los esfuerzos que la Comisión de las Naciones Unidas, el General McNaughton y Sir Owen Dixon han realizado anteriormente, para lograr que las partes aceptaran las disposiciones sobre desmilitarización previstas en esas resoluciones, indudablemente han permitido realizar ciertos progresos. Han disminuído los motivos de desacuerdo y, gracias a los esfuerzos de los predecesores del Sr. Graham, sabemos de manera suficientemente

clara a qué se deben esos desacuerdos. Estoy seguro de que el debate que sobre la cuestión de Cachemira concluyó hace poco en el Consejo y durante el cual los representantes del Pakistán y de la India presentaron las opiniones de sus Gobiernos, ha sido de gran utilidad para los miembros de este Consejo. Mostraron éstos, en sus intervenciones, muchos puntos de acuerdo respecto a su interpretación de los problemas y respecto a lo que debe hacerse para resolverlos.

32. Las diferencias de opinión que aun subsisten respecto al procedimiento de desmilitarización se deben ante todo a diferencias de interpretación sobre la forma en que han de aplicarse las medidas previstas en las dos resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas. En el esfuerzo por definir en esas resoluciones un procedimiento que permitiera ofrecer seguridades de igualdad de trato para todos, se fué tan lejos como era posible en aquel momento. Los detalles de procedimiento necesariamente debían ser decididos por las partes. Estas aún no han logrado éxito completo en sus esfuerzos. Esperamos sinceramente que las dos partes, en colaboración con el Sr. Graham, preparen y lleven a la práctica los detalles de la desmilitarización preparatoria del plebiscito, que permitirá al pueblo de Cachemira expresar libremente su voluntad respecto a la cuestión de la incorporación.

33. Si, no obstante, esos esfuerzos no lograran el resultado que se busca, el representante de las Naciones Unidas abordaría la segunda fase de su misión. Volvería ante este Consejo y le informaría sobre cuáles son, con respecto a la interpretación y ejecución de las resoluciones del 13 de agosto de 1948 y 5 de enero de 1949, en las cuales han convenido las partes, los puntos de divergencia entre éstas, que él considere que deben resolverse para hacer posible la desmilitarización. La cláusula de la presente resolución relativa al arbitraje entraría entonces en vigor; la delegación de los Estados Unidos de América invita ahincadamente a las dos partes a aceptar el procedimiento de arbitraje como última solución para el arreglo pacífico de la controversia que representa un peligro tan grande para la paz, la prosperidad y la estabilidad del Subcontinente. Comparto enteramente la opinión de nuestro Presidente, quien, en la 538a. sesión, declaró:

“En un caso como el que nos ocupa, parece que el arbitraje sea el método lógico que ha de adoptarse, puesto que se trata de cuestiones que, como explicó de una manera tan competente el representante del Brasil, son generalmente reconocidas como de carácter jurídico y por ello justifican plenamente el recurso al arbitraje.”

34. Sir Gladwyn JEBB (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Al explicar mi voto, deseo, en primer lugar decir cuánto complace a mi Gobierno la decisión que el Consejo acaba de tomar, y en particular deseo agradecer en su nombre al Sr. Graham la buena voluntad con que ha aceptado asumir las importantes y difíciles funciones de representante de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán. Como todos sabemos, el Sr. Graham saldrá para el Subcontinente acompañado de los buenos deseos y del apoyo del Consejo en su totalidad. Su misión es clara: debe esforzarse por conciliar las diferencias que hasta ahora han impedido a los Gobiernos de la India y del Pakistán llevar a cabo la

desmilitarización de Cachemira. Si tiene éxito, el Almirante Nimitz, en su calidad de Administrador del Plebiscito, tendrá el camino libre para organizar el plebiscito que debe decidir acerca de la incorporación del Estado de Jammu y Cachemira a la India o al Pakistán.

35. Creo que ninguno de nosotros se hace ilusiones respecto a la dificultad de la tarea que, afortunadamente, ha aceptado el Sr. Graham; conocemos las dificultades que le esperan, pero confiamos en que encuentre a los dos gobiernos interesados dispuestos a llegar, de una manera u de otra, a un acuerdo sobre una cuestión que, si se examina sin apasionamientos, nada tiene de insoluble. Al emprender esta misión por cuenta de las Naciones Unidas, el Sr. Graham considerará, así lo espero, que su posición está reforzada por la claridad con que los miembros del Consejo han expuesto sus opiniones en el curso de los debates que llevaron a la aprobación de la resolución del 30 de marzo.

36. Si, respecto al problema inmediato de la desmilitarización, los dos Gobiernos dan prueba de una prudencia política igual a la que mostraron cuando aceptaron la cesación de las hostilidades en Cachemira y las disposiciones de las dos resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, creemos que habrá en verdad esperanza de que se pueda llegar a un arreglo. Sin embargo, el Gobierno de Su Majestad en el Reino Unido notó con pesar lo que parecía una falsa interpretación en el Subcontinente indio respecto a ciertas modalidades de la resolución del 30 de marzo y, especialmente, respecto al arbitraje. Hemos visto que se ha dado a entender que, en virtud de los términos de esta resolución, el representante de las Naciones Unidas debía dirigirse al Subcontinente para decidir, como árbitro, si el Estado de Jammu y Cachemira había de incorporarse a la India o al Pakistán. Evidentemente, la resolución no dice nada semejante. En opinión de mi Gobierno, por la resolución se invita al representante de las Naciones Unidas a esforzarse, después de haber consultado con los Gobiernos de la India y el Pakistán, por obtener que estos últimos lleguen a un acuerdo sobre un plan de desmilitarización del Estado de Jammu y Cachemira, en conformidad con los principios enunciados en las dos resoluciones aprobadas por la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán. Además, en esas resoluciones se le dan instrucciones para poner en ejecución el plan, cuando haya obtenido ese acuerdo. En otros términos, debe tomar disposiciones para asegurar la desmilitarización del Estado, si fuere posible con el acuerdo de los Gobiernos de la India y el Pakistán. Hasta ese punto, su misión consiste únicamente en negociar. En el cumplimiento de esta función, el representante podrá, naturalmente, contar por entero con la autoridad del Consejo de Seguridad y de las Naciones Unidas; podrá también apoyarse en las opiniones expresadas por la mayoría de los miembros del Consejo respecto al principio fundamental según el cual la desmilitarización debe efectuarse de tal manera que el plebiscito pueda realizarse libre de toda influencia ejercida por las fuerzas armadas de cualquiera de las partes en la controversia. No obstante, su misión será la de un negociador y no la de un árbitro.

37. Si, a pesar de todo, no puede obtener el acuerdo de los Gobiernos de la India y el Pakistán respecto de un plan de desmilitarización, ni su conformidad para la ejecución de ese plan, el representante de las Naciones Unidas tiene instrucciones para formular un informe al Consejo y exponer las divergencias surgidas en cuanto a la interpretación y la aplicación de las dos resoluciones aprobadas por la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, que se opongan a la desmilitarización. Solamente cuando el representante de las Naciones Unidas haya expuesto esas divergencias, se planteará la cuestión del arbitraje; y el arbitraje se referirá solamente a los puntos de desacuerdo con respecto a la desmilitarización.

38. En nuestra opinión, debe quedar bien claro que en la resolución del 30 de marzo se invita a las partes a aceptar el arbitraje sólo respecto de las cuestiones que pudieran considerarse como de procedimiento, más que como cuestiones de fondo; y sólo respecto a las cuestiones que conciernen a la desmilitarización del Estado, que es parte de la preparación del plebiscito; y no respecto a la cuestión de fondo, que es la de la incorporación.

39. Esta cuestión de la incorporación en sí misma no podría ser decidida por el representante de las Naciones Unidas ni por un grupo de arbitraje; por el contrario, ha de ser decidida por el voto libre de los habitantes del Estado. La finalidad principal de la resolución, por lo menos en opinión de mi Gobierno, finalidad que, de ello estoy seguro, guiará al Sr. Graham en su misión como representante de las Naciones Unidas, es ayudar a efectuar un plebiscito en el cual se decida la incorporación del Estado de Jammu y Cachemira a la India o al Pakistán; ese plebiscito deberá efectuarse en condiciones que garanticen a los habitantes del Estado el derecho a expresar su preferencia con completo conocimiento de causa y sin temor a represalias.

40. Los autores de la resolución tienen el convencimiento — y creo que en este punto hablo en nombre de mi colega de los Estados Unidos de América — de que por causa de un desacuerdo en cuestiones de procedimiento, no se debe impedir por más tiempo a los habitantes de Cachemira decidir respecto a la incorporación de su Estado a la India o al Pakistán; por eso previeron en el proyecto de resolución que presentaron al Consejo, disposiciones relativas al arreglo de este desacuerdo por arbitraje, en caso de que fracasara una última tentativa de resolverlo por vía de negociaciones.

41. Finalmente, al desear que el Sr. Graham tenga pleno éxito en el desempeño de su misión, deseo repetir lo que dije cuando presenté el proyecto de resolución el 21 de febrero pasado [532a. sesión]. Declaré entonces:

“En verdad, estimo que no podré insistir demasiado en el hecho de que los dos gobiernos están de acuerdo respecto a los elementos esenciales de un arreglo y lo único que ahora se requiere es buena voluntad por ambas partes para resolver las cuestiones de detalle pendientes. Teniendo en cuenta las numerosas ventajas de un arreglo de la cuestión y los evidentes peligros de una prolongación de la controversia, no solamente para los dos países sino también

para los demás países del mundo que conceden un valor a la libertad humana y a la vida democrática, confío en que no es excesivo mi optimismo al expresar la esperanza de que ahora pueda lograrse rápidamente un arreglo de la controversia.”

42. Tal era entonces mi manera de sentir, y así pienso también en la actualidad.

43. Sir Mohammad ZAFRULLA KHAN (Pakistán) (*traducido del inglés*): No deseo ocupar la atención del Consejo de Seguridad más que unos pocos minutos, para presentar mis observaciones en esta ocasión.

44. La misión que incumbe al representante de las Naciones Unidas está claramente precisada en la resolución que el Consejo de Seguridad aprobó el 30 de marzo último. Esa misión fué admirablemente expuesta por el Presidente y por los demás miembros del Consejo que hicieron uso de la palabra y subrayaron la dificultad considerable y el carácter en extremo delicado de la tarea. Esta tarea, infortunadamente, no se facilita por las declaraciones que han formulado ciertos hombres de Estado de la India después de aprobada la resolución, especialmente por las del eminente Primer Ministro de la India, quien, en diversas ocasiones — en el Parlamento, en Srinagar, en el Estado de Jammu — declaró que la India no aceptaría la resolución aprobada por el Consejo, ni ninguna de sus consecuencias, y que asumiría las responsabilidades que se derivaran de esta actitud. Esto es infortunado. Si a ello se agregan las declaraciones del jeque Abdullah, según las cuales su partido permanece decidido a convocar una asamblea constituyente con miras a decidir el destino del Estado, sin tener en cuenta los términos de la resolución, se ve que las dificultades son mucho más grandes. No obstante, nosotros nos asociamos de todo corazón a las esperanzas ya expresadas, de que el nuevo representante que ha sido elegido y cuyo nombramiento acaba de aprobar el Consejo de Seguridad, tenga éxito en su difícil y delicada misión.

45. En lo que se refiere a mi Gobierno, ya he indicado al Consejo que nosotros aceptamos por entero los términos de la resolución del 30 de marzo. Prestaremos al representante de las Naciones Unidas toda la ayuda de que seamos capaces para facilitarle el total cumplimiento de sus pesadas responsabilidades y para que tenga éxito en la tarea que el Consejo de Seguridad le ha confiado. Si subsistieren las infortunadas diferencias a que ya se ha hecho mención con respecto a la desmilitarización efectiva del Estado, nosotros estaríamos dispuestos, como ya indiqué, a aceptar la última parte de la resolución, en la cual se pide a los dos Gobiernos que acepten someter sus diferencias al arbitraje.

46. En lo que respecta al Gobierno del Pakistán, el representante del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas puede, pues, dirigirse lo antes posible al Subcontinente — y esperamos que esté en condiciones de hacerlo — teniendo la completa seguridad de que el Gobierno del Pakistán está resuelto a asumir plenamente las responsabilidades y las obligaciones que suscribió al aceptar las dos resoluciones aprobadas por la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán el 13 de agosto de 1948 y el 5 de enero de 1949, a fin de abrir el camino y de preparar el terreno para permitir que la población de Cachemira exprese libre y

plenamente sus aspiraciones en lo que se refiere a la cuestión de la incorporación a la India o al Pakistán.

47. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como no hay más oradores inscritos, me permito hacer la siguiente observación. La resolución del 30 de marzo de 1951 encarga al representante de las Naciones Unidas — que el Consejo acaba de designar — “que rinda informe al Consejo de Seguridad dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su llegada al Sub-

continente”. Por consiguiente, la cuestión queda por el momento, en manos del Sr. Frank P. Graham y de las partes interesadas a las que habrá de consultar. Por ello, propongo que el Consejo aplace la discusión del problema que está estudiando hasta que nuevos hechos exijan que reanudemos su estudio.

48. Como no hay objeciones, adoptaremos este procedimiento.

Se levanta la sesión a las 16.35 horas.